

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 72 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 1 de agosto de 2023***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/77/L.82)]***77/321. Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso
Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas
Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional***La Asamblea General,*

Recordando su resolución [72/249](#), de 24 de diciembre de 2017, en que decidió convocar una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución [69/292](#), de 19 de junio de 2015, sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹ relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y de redactar dicho texto, con miras a elaborar el instrumento lo antes posible,

Recordando también su decisión 76/564, de 23 de mayo de 2022, en que decidió convocar un quinto período de sesiones de la conferencia del 15 al 26 de agosto de 2022, su resolución [77/248](#), de 30 de diciembre de 2022, en que solicitó al Secretario General que convocara una continuación del quinto período de sesiones de la conferencia del 20 de febrero al 3 de marzo de 2023, y su decisión 77/556, de 18 de abril de 2023, en que solicitó al Secretario General que convocara una nueva continuación del quinto período de sesiones de la conferencia los días 19 y 20 de junio de 2023,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.



Habiendo examinado el informe de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional sobre su quinto período de sesiones²,

Tomando nota de que la conferencia adoptó por consenso, el 19 de junio de 2023, el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional³,

Tomando nota también de que la conferencia recomienda que la Asamblea General adopte las medidas oportunas para que el Secretario General pueda asumir las funciones que le asigna el Acuerdo,

Observando que, en una carta de fecha 30 de junio de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General, la Presidenta de la conferencia hizo referencia a esas funciones⁴,

Reconociendo la necesidad de que se autorice al Secretario General a asumir las funciones que le asigna el Acuerdo,

Observando en particular que, de conformidad con el artículo 50, párrafo 2, del Acuerdo, el Secretario General, por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, desempeñará las funciones de secretaría establecidas en el Acuerdo hasta que la secretaría que se establezca en virtud del artículo 50 del Acuerdo comience a desempeñar sus funciones,

1. *Acoge con beneplácito* la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional;

2. *Aprueba* que el Secretario General asuma las funciones que le asigna el Acuerdo, incluidas las funciones de depositario y el desempeño de las funciones de secretaría establecidas en el Acuerdo hasta que la secretaría que se establezca en virtud del artículo 50 del Acuerdo comience a desempeñar sus funciones;

3. *Solicita* al Secretario General que formule propuestas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2024 a fin de reforzar la capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para realizar actividades destinadas a promover una mejor comprensión del Acuerdo y preparar la entrada en vigor del Acuerdo y para desempeñar las funciones de secretaría establecidas en el Acuerdo hasta que la secretaría que se establezca en virtud del artículo 50 del Acuerdo comience a desempeñar sus funciones;

4. *Solicita también* al Secretario General que, como depositario del Acuerdo, lo abra a la firma el 20 de septiembre de 2023;

5. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar, aprobar o aceptar el Acuerdo lo antes posible para permitir su entrada en vigor;

² [A/CONF.232/2023/5](#).

³ [A/CONF.232/2023/4](#).

⁴ Véase [A/77/945](#).

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional”.

*95ª sesión plenaria
1 de agosto de 2023*